



ARTÍCULOS

Renta gravable declarada para el impuesto a los réditos

Eulogio Iturrioz

Revista de Economía y Estadística, Tercera Época, Vol. 10, No. 1-2 (1966): 1º y 2º Trimestre, pp. 75-87.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3602>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

Cómo citar este documento:

Iturrioz, E. (1966). Renta gravable declarada para el impuesto a los réditos. *Revista de Economía y Estadística*, Tercera Época, Vol. 10, No. 1-2: 1º y 2º Trimestre, pp. 75-87.

Disponible en: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3602>

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>

RENDA GRAVABLE DECLARADA PARA EL IMPUESTO A LOS REDITOS (*)

1. PROPOSITOS

Con el presente estudio se pretende, por una parte analizar algunos aspectos de la conducta de los contribuyentes del impuesto a los réditos en nuestro país y, por otra, investigar la posibilidad de predecir el monto de renta gravable que se declarará, sobre la base del comportamiento previsto de las variables macroeconómicas, elaborando así una primera etapa en el proceso de estimación de las recaudaciones fiscales.

Para dicho objeto se analizan las relaciones existentes entre los ingresos declarados a la Dirección General Impositiva (ente recaudador del impuesto) por las personas de existencia visible con rentas imponibles positivas ⁽¹⁾ y los ingresos personales computados en las cuentas nacionales, ambas durante el período 1950-1961.

2. ALCANCE Y LIMITACIONES

Si bien es cierto que existen diferencias entre el ingreso neto interno recibido por los factores de la producción y la materia imponible definida para el impuesto a los réditos —tales como ciertas ganancias de capital, deducciones admitidas, depreciaciones, jubilaciones, exenciones en razón del sujeto, o del objeto, etc.— se supon-

(*) Serie de Investigaciones del Instituto de Economía y Finanzas, N° 3.

(1) Las personas con rentas imponibles negativas no están obligadas a efectuar declaración, no existiendo, en consecuencia, estadísticas sobre el particular.

drá que el monto total de la renta gravable declarada a los fines del pago de dicho impuesto debe acusar las fluctuaciones del ingreso nacional. El paralelismo entre ambos conceptos es obvio, aun cuando en la realidad los frecuentes, y en muchos casos contradictorios, cambios legislativos en las definiciones hacen imposible una correspondencia perfecta.

En segundo lugar, sólo se consideran los contribuyentes que son personas de existencia visible y las sucesiones indivisas que declaran directamente sus réditos; es decir, se excluyen los contribuyentes que para la legislación impositiva constituyen sociedades de capital, rubro integrado en su mayor parte por sociedades anónimas (2) y los contribuyentes que tributan el impuesto a través de agentes de retención (3). En consecuencia, se ha prescindido totalmente de los beneficios de las sociedades de capital, computando sólo los dividendos percibidos por los accionistas y declarados a la Dirección General Impositiva; incluso en algunos casos se han eliminado estos últimos.

Tampoco todas las rentas declaradas se ajustan exactamente al año calendario, p. e. ciertas rentas rurales, beneficios de sociedades de personas, comerciales o industriales que llevan contabilidad, etc.; empero, no es desacertado suponer una compensación parcial anual de dichos montos, por lo cual probablemente esta circunstancia pierde la mayor parte de su relevancia (4). El margen de inexactitud es más marcado en las rentas del comercio, industria y explotaciones

(2) Con el sistema sancionado en 1946, apareció la sociedad de capital como sujeto pasivo de la obligación tributaria, situación que se mantendrá con cambiantes formas durante el resto del período estudiado. Las variaciones principales sufridas fueron: hasta fines de 1950, imposición a ambos niveles, sociedad y accionista, de acuerdo a un sistema especial de crédito a los accionistas individualizados de lo abonado por la sociedad; tributación en forma exclusiva a la sociedad desde fines de 1950 a 1955 (régimen de anonimato); impuesto a la sociedad y accionistas desde 1956 a 1958, y a partir de 1959, continuación del sistema con opción a favor del contribuyente individualizado de una parte del pago efectuado por la sociedad.

(3) Los contribuyentes a quienes se retiene el impuesto en la fuente tampoco están, en general, obligados a efectuar declaraciones.

(4) Este sistema de apropiación, en un proceso inflacionario, tiende a subestimar los ingresos declarados en términos de períodos anuales.

agropecuarias por influencia de las desgravaciones por incremento a la capacidad productiva admitidas en los últimos años y que se deducen del rédito neto declarado, pero lamentablemente no se dispuso de información estadística para eliminar la influencia de este factor a la fecha de realización de este trabajo.

En definitiva se confrontan las declaraciones de rentas gravadas de los contribuyentes individuales (personas de existencia visible y sucesiones indivisas) con los rubros de la cuenta del ingreso de las familias en la contabilidad nacional: "sueldos y salarios", "ingreso por utilidades de empresas no constituidas como sociedades anónimas" e "ingreso de las familias por intereses, alquileres, dividendos y rentas netas".

Ahora bien, la única desagregación de contribuyentes que puede realizarse con la información disponible, consiste en la creación de grandes grupos de rentas de naturaleza homogénea⁽⁵⁾. Ellos son:

Grupo I—"Remuneración del trabajo": está constituido por los ingresos de las personas en relación de dependencia laboral y jubilados.

Grupo II—"Rentas del capital": lo integran los ingresos de los perceptores de intereses, alquileres, rentas rurales, otras rentas netas y dividendos de sociedades anónimas. Este grupo registra oscilaciones muy importantes en sus cifras, debido: 1) a la inclusión de los dividendos de sociedades anónimas cuyo régimen de declara-

(5) La importancia relativa de los distintos grupos es la siguiente:

Grupo	% de rentas declaradas	
	1950	1961
I. Remuneración del Trabajo	14.4	21.5
II. Rentas del Capital	13.8	7.6
II-A. Rentas de Capital (excluidos de sociedades anónimas y alquileres urbanos)	4.7	6.3
III. Renta de Empresarios	71.8	78.9
IV. Total de Rentas	100.0	100.0

Fuente: Boletines de la Dirección General Impositiva.

ción por parte del contribuyente individual cambió en el transcurso del período; 2) a la inclusión de los alquileres urbanos, pues desde el punto de vista de los ingresos de los contribuyentes pesa el congelamiento de precios y según las series de las cuentas nacionales los valores locativos son actualizados permanentemente. Ello originó la necesidad de constituir una alternativa, el Grupo II - A, en el que no se computan los alquileres urbanos ni los dividendos de sociedades anónimas, quedando formado sólo por intereses, rentas y alquileres rurales.

Grupo III — “Renta de empresarios”: integrado por los ingresos de las personas dedicadas al comercio, industria, explotaciones rurales y profesionales.

Grupo IV — “Total de Rentas”: suma de los tres grupos principales anteriores.

3. METODOLOGIA

Para cumplir los propósitos del trabajo, se han utilizado tres procedimientos de análisis:

A - Porcentajes del ingreso nacional a costo de factores declarado como renta gravada a la Dirección General Impositiva.

Estos porcentajes dan una idea aproximada de la conducta de los contribuyentes, pero no constituyen una buena evaluación cuantitativa del grado absoluto de evasión fiscal. Si se tuviesen en cuenta las limitaciones señaladas en el punto anterior, sin duda aumentarían los porcentajes obtenidos por este procedimiento; sin embargo, la tendencia del fenómeno, dada la relativa importancia y movimiento en igual sentido de los factores indicados, sería similar, vale decir, mostraría un deterioro a través del tiempo de la capacidad impositiva sujeta al impuesto a los réditos. De todos modos las cifras ponen de manifiesto en forma incuestionable la parte del ingreso nacional que efectivamente ha estado sujeta al pago de impuesto a los réditos en el transcurso del período observado.

RENDA DECLARADA PARA IMPUESTO A LOS REDITOS

CUADRO 1. Rentas gravadas declaradas a la Dirección General Impositiva, en % del ingreso respectivo (a precios corrientes).

Año	Grupo I	Grupo II	Grupo II-A	Grupo III	Grupo IV
1950	6.23	28.44	18.94	42.16	22.23
51	5.91	17.55	15.54	37.63	20.51
52	4.95	16.64	15.93	34.74	17.43
53	5.15	15.55	15.16	33.03	17.27
54	4.75	14.85	14.32	31.81	16.20
55	4.96	13.07	13.26	29.34	15.92
56	5.75	18.31	15.76	29.59	17.04
57	5.42	20.29	13.07	26.69	16.09
58	4.78	16.71	12.81	24.34	14.23
59	3.80	9.36	12.92	14.42	9.55
60	3.62	6.18	8.85	11.92	7.85
61	3.52	6.58	8.26	11.83	7.56

Fuente: Boletines de la Dirección General Impositiva, y Presidencia de la Nación. Consejo Nacional de Desarrollo: CUENTAS NACIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Buenos Aires, 1964, Cuadros.

B - Elasticidad-ingreso anual de las rentas gravables declaradas.

Otro índice del comportamiento de los contribuyentes está dado por el incremento relativo que se opera en el monto total de la renta imponible declarada correspondiente a un incremento relativo que se opere en el ingreso. A esta idea responde el concepto de elasticidad-ingreso de las rentas gravables declaradas.

Utilizando las mismas cifras señaladas precedentemente, se aplicó la siguiente fórmula:

$$E = \frac{Y^g_t - Y^g_{t-1}}{Y^g_t + Y^g_{t-1}} \cdot \frac{Y_t + Y_{t-1}}{Y_t - Y_{t-1}}$$

donde Y^g es la renta neta declarada por los contribuyentes a la Dirección General Impositiva, e Y es el ingreso bruto percibido según las estadísticas correspondientes de las cuentas nacionales.

Si la elasticidad tuviera un valor unitario indicaría un ajuste proporcional de los cambios en la renta gravada a los cambios del

ingreso, fenómeno especialmente importante en una economía inflacionaria para el análisis de la flexibilidad de la base tributaria. Sin embargo, en la medida que se aproxima a ella, sea una magnitud relativamente constante, creciente o decreciente, mostrará otras tantas características de la conducta de los contribuyentes en materia de declaración impositiva.

CUADRO 2. *Elasticidad anual de las rentas declaradas a la Dirección General Impositiva respecto al ingreso del grupo (a precios corrientes).*

Año	Grupo I	Grupo II	Grupo II-A	Grupo III	Grupo IV
1951	0.80	-1.37	0.16	0.76	0.77
52	0.25	0.82	1.19	0.83	0.05
53	1.49	0.50	0.67	0.69	0.93
54	0.40	0.63	0.56	0.55	0.44
55	1.33	0.27	0.44	0.70	0.91
56	1.73	2.87	1.77	1.04	1.33
57	0.73	1.42	0.36	0.63	0.77
58	0.70	0.36	0.93	0.76	0.69
59	0.54	-0.12	1.01	0.35	0.38
60	0.81	-0.24	0.04	0.01	0.13
61	0.87	1.36	0.68	0.93	0.76

C - Elasticidad-ingreso, para el período, de las rentas gravables declaradas.

Finalmente pueden obtenerse los coeficientes de elasticidad, no ya anual sino para todo el período, utilizando el análisis de regresión lineal logarítmica con la sola variable ingreso del grupo.

Como los valores anuales muestran tendencias muy diferentes para los distintos grupos de perceptores de rentas, tanto por las variaciones de los montos declarados cuanto por las de los ingresos por grupos funcionales, sigue siendo imprescindible el análisis separado de cada uno de ellos.

Desde el punto de vista estadístico es discutible la aplicación de técnicas de regresión cuando se está en presencia de cifras en valores corrientes afectadas por un proceso inflacionario; lo más

correcto sería trabajar con valores deflactados. Sin embargo, en el caso presente ello no es posible por dos causas principales: a) no habría índices totalmente aceptables para la deflación; b) aun cuando existieran, los valores de la variable explicada (renta declarada) estarían afectados por el proceso inflacionario mismo. En la disyuntiva de usar un procedimiento imperfecto que da una respuesta al problema, o un procedimiento mejor (6) que no la brinda, la elección ha recaído en el primero.

CUADRO 3. *Elasticidad para el período de las rentas declaradas a la Dirección General Impositiva respecto al ingreso del grupo (a precios corrientes).*

Grupo de Renta	E	σ_E
Grupo I — Remuneración del Trabajo	0.8220	0.0308
Grupo II — Réntas del Capital	0.5530	0.0870
Grupo II-A — Réntas del Capital (excluidos dividendos de sociedades anónimas y alquileres urbanos)	0.7689	0.0303
Grupo III — Renta de Empresarios	0.5722	0.0271
Grupo IV — Total de Rentas	0.6319	0.0319

4. LA CONDUCTA DE LOS CONTRIBUYENTES

Si se tiene en cuenta la totalidad de los contribuyentes con rentas positivas, se observa que la proporción declarada al ente recau-

(6) Por ejemplo, si se expresan en minúscula los valores reales de las variables usadas, una alternativa sería

$$y^e = a + b y$$

$$Y = \delta y$$

$$Y^e = \delta y^e$$

La cuestión sería entonces determinar la tasa de inflación δ que a su vez está implícita en la primera ecuación. La debilidad sustancial del procedimiento es evidente.

dador disminuye constantemente a partir de 1950 (cuando representó el 22%), acentuándose notoriamente la tendencia desde 1959 hasta representar en 1961 sólo algo más del 7% (Cuadro 1). La elasticidad-ingreso anual del total de rentas gravables declaradas oscila entre el 0.05 y 1.33, pero de forma totalmente irregular año a año (Cuadro 2).

Antes de extraer alguna conclusión general de estas cifras, conviene ver lo ocurrido en cada grupo, pues el proceso no es uniforme en todos ellos.

En el grupo "Remuneración del Trabajo", que toma aproximadamente el 17% del total de réditos declarados, se observa una proporción muy pequeña del ingreso como declarado directamente a la Dirección General Impositiva (oscila en torno al 5%), pero en comparación a los restantes es el más estable en sus declaraciones. Esta mayor correspondencia entre las rentas declaradas y las fluctuaciones del ingreso se pone también de manifiesto por el hecho que el coeficiente de elasticidad para todo el período es el más alto que registran los grupos (0,822, ver Cuadro 3). La uniformidad de su conducta, sin embargo, no es muy alta: las variaciones de las elasticidades anuales son pronunciadas, aunque muestran una tendencia hacia la estabilización en los últimos años. El descenso que se observa a partir de 1959 debe atribuirse a que el incremento de las deducciones legales liberó a numerosas personas de la obligación de presentar declaraciones juradas.

El grupo "Rentas del Capital", excluidos dividendos de sociedades anónimas y rentas urbanas, vale decir, solamente intereses, rentas y alquileres rurales (II-A); es el de menor significación en el total de réditos declarados (aproximadamente el 5%). La proporción del ingreso declarado es baja, de tendencia decreciente (del 19% al 13%) y con una declinación acentuada en los años 1960 y 1961, cuando llegan sólo al 8%. El coeficiente de elasticidad para el período es de 0.77 (Cuadro 3), menor que el del grupo anterior pero

superior al del grupo "Renta de Empresarios". Las elasticidades anuales, oscilan entre 0.04 y 1.77, también sin tendencia definida.

Si se hubiese tomado el grupo completo de "Rentas de Capital" (II) las elasticidades anuales habrían oscilado entre 1.37 y 2.87, mientras que la elasticidad para todo el período hubiera sido 0.55. Los cambios introducidos en el régimen de declaración de los dividendos de sociedades anónimas son el factor principal de las oscilaciones de la elasticidad anual del grupo total y por tal razón es preferible la exclusión de esa categoría en la forma expuesta anteriormente.

Finalmente, la declinación más acentuada del porcentaje del ingreso declarado corresponde a "Renta de Empresarios": del 42% en 1950 al 24% en 1958. A partir de 1959 la declinación se acentúa aún más, llegando a representar en 1961 sólo un 12%. Este último fenómeno es atribuible, fuera de los factores comunes a todas las categorías, a la generalización de las desgravaciones por incremento de la capacidad productiva y su coincidencia con un período de gran inversión en el país. También debe haber contribuido a dicha declinación, aunque seguramente en menor proporción, el aumento de las deducciones permitidas a profesionales y pequeños empresarios y la consiguiente liberación de la obligación de declarar sus rentas. Los coeficientes de elasticidad anual del grupo fluctúan entre 0.01 y 1.04, mientras que el correspondiente a todo el período es el más bajo, sólo 0.57. Esto permite extraer la conclusión de que este grupo demuestra la irregularidad más alta en la declaración de sus ingresos y constituye la influencia más importante en la tendencia general decreciente de la proporción de ingreso declarado a Dirección General Impositiva.

Volviendo de nuevo al conjunto de contribuyentes, no es verosímil suponer que la declinación observada en el porcentaje de renta gravada declarada se deba a un proceso de cambio en la distribución del ingreso que liberara a un mayor número de personas del pago del impuesto a los réditos. En efecto, las deducciones personales en términos de precios constantes disminuyeron en el período

1946-1957 ⁽⁷⁾, de modo que el crecimiento monetario del ingreso debería haber conducido a la incorporación de una cantidad uniformemente creciente de contribuyentes, de suponerse a través del tiempo una estructura de la distribución igual o favorable a las rentas bajas. Esto no es precisamente lo que surge de las estadísticas de los contribuyentes con rentas netas positivas, cuyo número fluctúa irregularmente en el mismo lapso ⁽⁸⁾. Del mismo modo, si se supone un cambio en la distribución a favor de las rentas altas, tendría que reflejarse en una mayor proporción del ingreso declarado al ente recaudador, hecho que tampoco se verifica. Por el contrario, se puso de manifiesto que el Grupo III, en el cual se incluyen las rentas percibidas por comerciantes, industriales, titulares de explotaciones rurales y profesionales, muestra la mayor declinación de la proporción de ingreso declarado a través del período bajo estudio, indicando precisamente una alta posibilidad de evasión fiscal.

Sin embargo, conviene destacar el correcto alcance que debe darse al porcentaje de renta declarada. Esta relación no es en modo alguno un índice del grado de evasión fiscal en cada año considerado individualmente: en primer lugar, está condicionada por las limitaciones y alcance mencionados oportunamente, y en segundo término, el hecho de que el grueso de la evasión pueda estar agrupado en los grupos de rentas altas o de rentas bajas introduce otro factor de distorsión en la medida que se produzcan modificaciones en la dis-

(7) *Política Fiscal en Argentina*, Consejo Federal de Inversiones. Buenos Aires, 1963, Tomo I, p. 50.

(8) La cantidad de contribuyentes varió en la siguiente forma:

1950	364.588
1951	415.789
1952	443.138
1953	501.959
1954	476.294
1955	500.191
1956	587.273
1957	582.245
1958	610.038
1959	497.859
1960	303.612
1961	296.148

Fuente: *Boletines de la Dirección General Impositiva*.

tribución del ingreso entre ambos⁽⁹⁾. En cambio, analizado el comportamiento a través del tiempo, puede extraerse una tendencia hacia la agravación o eliminación de la evasión fiscal.

En resumen, las conclusiones generales serían dos. Primero, es observable una tendencia creciente a la evasión del impuesto a los réditos. Segundo, el comportamiento del contribuyente de réditos reflejado en las elasticidades ingreso anuales de las rentas gravadas declaradas por los grupos (Cuadro 2), muestra fluctuaciones amplias y sin tendencias reconocibles. Esta situación quizás podría explicarse también por el hecho que muchas rentas tienden a ser declaradas a la Dirección General Impositiva cuando los contribuyentes experimentan incrementos patrimoniales imposibles de ocultar a través de operaciones de "dinero negro".

5. PREDICCIÓN DE LAS RENTAS GRAVABLES QUE SERAN DECLARADAS

En el punto anterior se ha puesto de manifiesto la creciente evasión fiscal y el elevado componente de arbitrariedad existente en las declaraciones de los contribuyentes de impuesto a los réditos en la Argentina. Esto, sumado al hecho de que las series están expresadas en términos de precios corrientes e influenciadas por un agudo proceso inflacionario, parecería ser razón suficiente para declarar la imposibilidad de todo intento predictivo. Sin embargo, por ser el único elemento de previsión del futuro, se han considerado las posibilidades predictivas del análisis de regresión de la renta declarada respecto del ingreso.

Con posterioridad a la confección de la primera parte de este trabajo, se obtuvieron las cifras correspondientes al ingreso para los grupos I, II y IV, como así también las cifras correspondientes

(9) Así, si la evasión está radicada fundamentalmente en las rentas altas, un período de recesión con disminución relativa de los ingresos no provenientes del trabajo, disminuiría el coeficiente global de evasión, aun cuando el porcentaje de ésta se mantuviera constante. Contrariamente, una evasión agrupada en las rentas bajas mostraría un aumento del coeficiente global.

a rentas declaradas, ambas para 1962, por lo cual se ensayaron distintos métodos de predicción partiendo de las primeras. Dichas alternativas fueron cuatro: aplicación de la fórmula de elasticidad usando el coeficiente medio del período regresión simple de los valores corrientes, regresión logarítmica de los mismos y regresión logarítmica suponiendo un proceso autorregresivo de primer orden.

CUADRO 4. *Predicción de la renta gravable a declarar partiendo del ingreso del grupo (en millones de \$ corrientes).*

Método	GRUPO			
	I	II	III	IV
Coeficiente medio de elasticidad	18086.9 (-10.8)	6098.7 (-32.0)	59084.4 (-11.5)	83234.6 (-13.3)
Regresión simple	18862.9 (-7.1)	6712.5 (-25.2)	66920.6 (0.2)	92641.2 (-3.5)
Regresión logarítmica	18812.9 (-7.2)	6754.0 (-24.6)	63007.0 (-5.6)	89916.8 (-6.4)
id. con proceso autorregresivo	18044.0 (-11.1)		59221.1 (-11.3)	85355.0 (-13.2)
Valor real	20297.5	8971.6	66761.0	96030.1

Nota: Las cifras entre paréntesis indican las discrepancias de los valores previstos con los reales, en por ciento de los últimos.

De la experiencia realizada, poco significativa por tratarse de un solo año, resultaría que el método más aproximado es el de regresión simple; empero, la conclusión es muy provisoria; no existieron pruebas para determinar la significación de las discrepancias. La única constante en todos los métodos es la subvaluación del valor real (salvo un caso) si bien, como se expresa, no hay indicios acerca de si ésta es una propiedad general o el resultado de su aplicación al valor de 1962.

Por último y a efectos de establecer el grado de confianza de la predicción, se aplicó la prueba "t" a la regresión logarítmica para

elaborar intervalos de confianza con probabilidades del 70 y 90% ⁽¹⁰⁾. Los valores predichos (excluyendo el grupo II) quedan acotados entre cifras que oscilan del 11.1 al 12.4% en el extremo inferior y del 11.3 al 14.2% en el superior para el primer caso, y del 20.5 al 24.6% y del 17.0 al 19.7%, respectivamente, para el segundo.

La conclusión general es que pese a la irregular conducta del contribuyente del impuesto a los réditos en nuestro país, es posible estimar con bastante aproximación el monto total de rentas netas que se declararán, utilizando el análisis de regresión a base de proyecciones de los componentes del ingreso nacional. Los resultados son bastante satisfactorios, no obstante las dificultades metodológicas para trabajar con cifras por un agudo proceso de inflación.

EULOGIO ITURRIUZ

Licenciado en Ciencias Económicas
Dr. en Derecho y Ciencias Sociales

Instituto de Economía y Finanzas
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Córdoba

(10) Se aplicó a este método por considerar que la regresión logarítmica removería una parte de la heteroscedasticidad existente en las series de tiempo en períodos de inflación.